



Plan COVID-19 – Pueblos indígenas¹ de Perú² Propuesta

Las medidas aquí propuestas se deben implementar garantizando el pleno reconocimiento y el respeto del derecho a definir sus propias formas de desarrollo y a la libre determinación de los pueblos indígenas, en cumplimiento del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas. El gobierno peruano está obligado a tomar en cuenta las propuestas de los pueblos indígenas en las regulaciones que afectan sus derechos en aplicación de los artículos 4 y 6 del Convenio 169 de la OIT.

Eje 1: Gobernanza y control territorial

El Estado peruano reconoce que los pueblos indígenas tienen el gobierno y el control de sus territorios bajo las condiciones establecidas en las normas nacionales e internacionales. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de respetar las decisiones de las comunidades siempre que no transgredan lo establecido en la Constitución, y en las normas nacionales e internacionales. Esto implica una relación de coordinación de los pueblos indígenas con los diferentes niveles de gobierno local, regional y nacional para definir e implementar políticas, estrategias y planes orientados a evitar la expansión del COVID-19 y a la atención médica de las personas contagiadas. Así los pueblos indígenas tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Los pueblos indígenas participan en la gobernanza del territorio junto a las autoridades locales, regionales y nacionales para que la respuesta ante la emergencia respete sus derechos y sea efectiva. Eso implica que cualquier acción o actividad en sus territorios debe ser consultadas con las comunidades.
2. Los pueblos indígenas tienen potestad para aislar las comunidades y cerrar el acceso a las personas que no tengan autorización para el ingreso emitida por las autoridades que la comunidad haya designado.
3. Las autoridades comunales (incluyendo las rondas campesinas), municipales, policiales, militares y/o de las naciones indígenas controlan el tránsito fluvial, aéreo y terrestre y hacen vigilancia en las zonas de acceso al territorio. El nombramiento de las autoridades responsables de hacer este control es hecho en asamblea comunal. Las autoridades locales, regionales y nacionales están obligadas a colaborar con todos los medios que estén a su alcance en el control del acceso a las comunidades para lograr su aislamiento.
4. La comunidad nombra a la persona encargada de autorizar y registrar a quienes puedan entrar y salir de las comunidades para comprar insumos básicos (como gasolina, fósforos,

¹ En este documento, pueblos indígenas incluye a las comunidades nativas, comunidades campesinas y rondas campesinas. El término pueblos indígenas y comunidades indígenas son usados indistintamente.

² Síntesis de las propuestas para evitar la expansión del COVID-19 en las comunidades indígenas amazónicas de AIDSESP, ONAMIAP, COICA, CORPI SL; PUINAMUDT, Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis, y del congresista Bazán Villanueva; y de la propuesta de CONVEAGRO para las comunidades campesinas



jabón, mascarillas, guantes, semillas, abonos y etc.), medicina y alimentos. El personal del sector salud debe coordinar con las autoridades comunales para tener libre acceso en cumplimiento de sus funciones.

5. Los pueblos indígenas definen los lugares en los que la medicina, los alimentos, los insumos básicos comprados, los insumos obtenidos mediante donaciones o por otros medios deberán ser dejados. Estos lugares pueden ser el puerto, la entrada de la comunidad, entre otros.
6. Las comunidades indígenas³ en coordinación con las autoridades locales, regionales y/o nacionales definen protocolos para la compra y entrega de insumos básicos, medicina y alimentos. En caso de no existir estos protocolos, los pueblos indígenas aplicarán los protocolos definidos por sí mismos⁴.
7. El Estado garantiza el control coordinado del ejército, la policía y los pueblos indígenas sobre el acceso y la seguridad en las zonas de frontera, zonas especialmente vulnerables (como ANP, zonas próximas a los territorios de los PIACI, zonas con actividades extractivas legales o ilegales) y en los puntos críticos de ingreso a los territorios ancestrales. Aquí se incluyen la vía fluvial (puertos y tránsito de embarcaciones), terrestre (vías principales de tránsito móvil) y aérea (pistas de aterrizaje formales y clandestinas). Se debe poner especial énfasis en las zonas de tránsito y con actividades – legales e ilegales - de minería, plantaciones de palma aceitera, petroleras, forestales, y narcotráfico. Además de deben paralizar las operaciones en las zonas de ANP y en las zonas próximas a los territorios de los PIACI, asegurando su intangibilidad.

El control participativo en las zonas de frontera debe coordinarse con las autoridades estatales e indígenas de los países vecinos, para evitar el ingreso de personas portadoras de COVID-19 al territorio nacional aun cuando pertenezcan al mismo pueblo indígena ubicado en el lado peruano de la frontera.

Eje 2: Salud de los pueblos indígenas

El derecho a la salud es un derecho fundamental, que en el caso de los pueblos indígenas se ve especialmente amenazado por la expansión del COVID-19 y por su alta vulnerabilidad. Esto hace necesario definir medidas especiales de prevención y de curación, adaptadas a las condiciones de vida, a la cultura y a la cosmovisión de los pueblos indígenas.

1. El Estado garantiza que todas las acciones se realizarán con un enfoque intercultural, en lenguas indígenas, respetando la cultura de los pueblos indígenas y usando en la medida de lo posible la medicina tradicional

³ En este documento las comunidades indígenas incluyen a las comunidades nativas, comunidades campesinas, y rondas campesinas.

⁴ Ver el protocolo propuesto por PUINAMUDT: < <https://observatoriopetrolero.org/organizaciones-indigenas-proponen-a-gobierno-nacionales-y-regionales-acciones-y-protocolos-para-atencion-en-salud-frente-a-covid-19-pero-no-tienen-respuesta/> > revisado el 23 de abril de 2020.



2. El personal de los centros de salud deberá coordinar con las autoridades comunales las actividades de prevención y tratamiento de personas enfermas de COVID-19, así como las acciones preventivas de confinamiento de las personas con las que estuvo en contacto.
3. En los hospitales, centros médicos y postas de salud el Estado garantiza que:
 - Los trabajadores tendrán ropas de bioseguridad (mandiles, mascarillas, guantes y otros insumos básicos), así como equipo tecnológico (como respiradores y oxígeno) para enfrentar la emergencia.
 - Los centros de salud tendrán pruebas rápidas y moleculares de COVID-19 con cadena de frío garantizada, evitando que estas pruebas se vuelvan inservibles.
 - La atención de los pacientes se hará en sus lenguas maternas, a través de personal de los centros de salud que hable estas lenguas o a través de traductores.
 - Los tratamientos médicos usarán en la medida de lo posible medicina tradicional.
 - El personal del sector salud coordinará con la comunidad o con las autoridades comunales o locales para el transporte de enfermos fuera de la comunidad en casos de emergencias.
 - El gobierno financia el transporte del personal de los centros de salud y de los enfermos en casos de emergencia.
 - El personal de los centros de salud realizará acciones orientadas a la prevención y detección temprana de COVID-19.
 - El personal del centro de salud elaborará una red o directorio de teléfonos del personal (promotores y médicos) y lo entregará a los presidentes de las Comunidades para que coordinen la atención rápida de los que pudieran resultar infectados.
4. El Estado en consulta con las comunidades debe elaborar protocolos para la vigilancia epidemiológica y el tratamiento de posibles contagiados. Asimismo, el Estado en colaboración con las comunidades deberá elaborar un padrón de personas vulnerables (adultos mayores o personas con enfermedades congénitas o crónicas que sean más vulnerables al COVID-19).
5. El Estado garantiza el apoyo de personal de salud en la definición de estrategias y contenidos de la comunicación sobre el COVID-19 en las comunidades.
6. El Estado peruano garantiza la provisión de agua potable, y de no ser posible agua filtrada, a las comunidades.

Eje 3: Comunicación

Los planes para evitar la expansión del Covid 19 en las comunidades indígenas deberán ser implementados considerando la comunicación intercultural:



1. El Estado garantiza que las estrategias y acciones de comunicación deben ser definidas y ejecutadas en coordinación con las autoridades indígenas⁵. Asimismo, se deberá coordinar con el personal de los centros de salud.
2. El Estado en coordinación y con la colaboración de los pueblos indígenas impulsa la difusión de las formas de autocuidado y las medidas de prevención en lenguas indígenas a través de la radio, televisión, internet, posters y parlantes, promoviendo el fortalecimiento de las radios comunitarias.
3. Cuando las redes de telefonía celular no lleguen a una comunidad, el Estado deberá proveer en la medida de lo posible con un teléfono satelital a las comunidades.

Eje 4: Seguridad alimentaria

Las comunidades indígenas, en su condición de comunidades productoras de alimentos, contribuyen a la seguridad alimentaria en el país. Al mismo tiempo muchos pobladores de las comunidades indígenas tienen una alimentación deficiente haciéndolos especialmente vulnerables a las enfermedades. Por estas razones es muy importante lograr una adecuada provisión de alimentos en las comunidades y la vez facilitar su intercambio y venta. El sistema de intercambio y venta de alimentos tiene el desafío de adaptarse a las actuales restricciones a la libre circulación, por estas razones:

1. El Estado en consulta con las comunidades desarrolla protocolos para la distribución y comercialización de alimentos.
2. Los municipios distritales y provinciales en coordinación con los pueblos indígenas establecen puntos de venta y/o intercambio de alimentos en lugares como los puertos o las vías de comunicación terrestre, bajo supervisión y control sanitario.
3. Los gobiernos locales y regionales en coordinación con las comunidades impulsan el desarrollo de mercados itinerantes o mercados de carrera corta (que no impliquen mayores traslados físicos) como modelos de intercambio en los lugares donde esto corresponda a las prácticas tradicionales (principalmente en las comunidades indígenas de la zona andina, también llamadas comunidades campesinas).
4. El Estado garantiza que las familias sin un bono social (pensión 65 o los 380 soles otro tipo de bono) y que lo requieran, reciban un paquete de ayuda social equivalente al bono otorgado a las familias urbanas. La entrega debe ser coordinada por las autoridades de Estado con las autoridades de las comunidades
5. El Estado garantiza el acceso a las fuentes de alimentación, como ríos y bosques, aun cuando no se encuentren dentro de los territorios comunales. Esto no deberá ser impedido ni obstaculizado por terceras personas como extractores legales o ilegales de recursos naturales.

⁵ En este documento las autoridades indígenas son las autoridades de las comunidades nativas, comunidades campesinas. Federaciones indígenas y rondas campesinas donde sea aplicable.

6. El Estado promueve la agricultura familiar y la agricultura orgánica en los proyectos, planes y programas que se ejecuten en las comunidades.
7. Las comunidades indígenas deberán ser receptores preferentes de los programas de bonos rurales en el sector agrícola y de los subsidios económicos del ámbito rural.
8. El gobierno dará apoyo económico para la alimentación y el hospedaje de estudiantes indígenas de diferentes niveles educativos que estén fuera de sus comunidades.

Eje 5: Restricción de actividades extractivas y de construcción de infraestructura en territorios indígenas

Las actividades de las industrias extractivas de recursos naturales y de construcción de infraestructura que se desarrollan en los territorios de comunidades indígenas o en zonas cercanas generan graves riesgos a la salud de los pobladores de las comunidades porque concentran gran número de trabajadores con una alta movilidad que pueden contribuir a la expansión del COVID-19, por ello es necesario regular su ejecución. Así, el Estado garantiza que:

1. La industria minera y petrolera solo podrán mantener las actividades necesarias para conservar la infraestructura y evitar la contaminación de los sitios de operaciones. Queda prohibido hacer actividades de exploración, construcción y el otorgamiento de nuevas autorizaciones mientras no se elimine el riesgo de contagio a los miembros de las comunidades.
2. Se prohíbe la extracción de recursos forestales de territorios de las comunidades indígenas mientras no se elimine el riesgo de contagio a los miembros de las comunidades.
3. Se prohíbe la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura mientras no se elimine el riesgo de contagio a los miembros de las comunidades.
4. Las autoridades competentes supervisarán el cumplimiento de estas medidas en los lugares donde se realizan actividades extractivas.

Eje 6: Educación intercultural

Tener educación intercultural en lenguas indígenas es uno de los grandes desafíos del país. Su implementación se hace aun mas difícil con las restricciones generadas por la epidemia del COVID-19. De allí que se hace necesario tener medidas especiales para garantizarla, siendo necesario:

1. Definir estrategias y acciones para que la población indígena sin acceso a internet y/o televisión pueda acceder a la educación usando todos los medios disponibles como las radios, los canales regionales y privados, entre otros. Las estrategias y acciones son elaboradas por el Estado en coordinación con los líderes indígenas de las comunidades y /o de las federaciones locales y nacionales Los contenidos educativos deberán ser dados en lenguas indígenas.
2. El Estado reconoce la inviabilidad de los internados indígenas en la Amazonía mientras dure la epidemia del COVID-19 y los sustituye por otras formas de educación.



Eje 7: Retorno de miembros de comunidades indígenas a sus lugares de origen

El Perú tiene una gran cantidad de población indígena que vive en las ciudades por razones laborales, por estudios o por motivos familiares. La presión económica y la imposibilidad de continuar trabajando en las ciudades ha hecho que muchos pobladores regresen a sus comunidades de origen. El objetivo de estas medidas es que la población indígena que busca retornar a sus comunidades no genere ningún tipo de riesgo sanitario, y que esta población retornante tenga condiciones mínimas para un traslado adecuado, respetando sus derechos fundamentales. Así, el Estado garantiza que:

1. El control de la población retornante se hará en los centros urbanos departamentales o distritales, que cuenten con una infraestructura de salud que permita aplicar pruebas a las personas antes que retornen a las comunidades.
2. Se acondicionarán espacios en los centros urbanos departamentales o distritales que permitan acoger a las personas contagiadas o con sospechas de contagio, a fin de que puedan cumplir la cuarentena respectiva. El Estado generará mecanismos de articulación con autoridades locales o regionales para dicho propósito. Los gobiernos regionales y locales proveerán de recursos a estos lugares para garantizar la alimentación y el hospedaje a estas personas durante la cuarentena, ayudando también a financiar su retorno a sus comunidades en caso sea necesario.

Perú, 23 de abril de 2020.